

INFORME AUDIENCIA ART. 77 Y 80. CPTSS // RADICADO 760013105004-2021-00297-00 // DEMANDANTE: PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA// DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS // LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y OTRO.

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Jue 15/02/2024 12:24

Para: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	PRIMERO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	760013105004-2021-00297-00
DEMANDANTES:	PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA.
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO.
LLAMADOS:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS
CASETRACKING	18228

El 15 de febrero del año 2024 se llevó a cabo ante el PRIMERO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
- B. Decisión de excepciones previas: no se presentaron
- C. Saneamiento del litigio: no se hayo circunstancia que afecte lo actuado
- D. Fijación del litigio: 1) Determinar si le asiste derecho a la demandante a que se declare la ineficacia y/o nulidad de su traslado al RAIS, 2) Como consecuencia de una posible declaratoria de ineficacia y/o nulidad de traslado se ordene a la AFP PROTECCION retornar a COLPENSIONES la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto a los rendimientos, intereses y gastos de administración, 3) Como consecuencia de una posible declaratoria de ineficacia y/o nulidad de traslado se ordene a la AFP COLFONDOS retornar a COLPENSIONES la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto a los rendimientos, intereses y gastos de administración 4) determinar si como consecuencia de una posible nulidad y/o ineficacia de traslado se debe ordenar el regreso de la señora PATRICIA SAÑUDO al régimen de prima media con prestación definida, 5) Determinar la responsabilidad de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA y AXA COLPATRIA de regresar las primas pagadas por las AFP para cubrir el seguro por riesgo de invalidez o pensión de sobreviviente. 6) Determinar la prosperidad de las excepciones de mérito formuladas por las AFP demandadas.
- E. Decreto de pruebas: COLFONDOS) se decretaron las documentales aportadas y el interrogatorio de parte, ALLIANZ) se decreto el interrogatorio de parte y las documentales aportadas negando la prueba testimonial.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Se realizó Interrogatorio al demandante en el cual se buscó establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda, como si su objetivo era acceder a una pensión de invalidez o sobreviviente, cosa negada por la demandante.

B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantía; especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS, igualmente, se, expuso que no es deber de las aseguradoras hacer la devolución de las primas devengadas producto de la póliza que se pretendía afectar, por ser un contratante de buena fe y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que ordena restituir el valor de las primas con cargo directo a los AFP cuyos traslados se declaran ineficaces.

C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por las AFP.

SEGUNDO: Declarar la ineficacia del traslado de la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO

TERCERO: Ordenar a PORVENIR trasladar los saldos, rendimientos financieros y el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, prima de seguros y lo correspondiente al fondo de garantía de pensión mínima.

CUARTO: Ordenar a COLFONDOS trasladar los saldos, rendimientos financieros y el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, prima de seguros y lo correspondiente al fondo de garantía de pensión mínima.

QUINTO: Ordenar a COLPENSIONES a recibir de PORVENIR y COLFONDOS los dineros previamente enunciados

SEXTO: Ordenar a COLPENSIONES afiliar a la señora PATRICIA ELENA SAÑUDO sin solución de continuidad.

SEPTIMO: Negar los llamamientos en garantía formulados a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA SEGUROS DE VIDA.

OCTAVO: A las AFP PORVENIR y COLFONDOS cumplir lo dictado en los numerales 3ro y 4to en el término de 30 días desde la ejecutoria de la sentencia.

NOVENO: Condenar en agencias en derecho a COLFONDOS, COLPENSIONES y PORVENIR.

D. presento recurso de apelación: COLPENSIONES, manifestando que debido a los múltiples traslados la demandante tenía conocimiento de las condiciones del RAIS por la horizontalidad de traslados que hizo en este sistema, pasando de COLFONDOS a PORVENIR; COLFONDOS recurre la decisión, argumentando la debida diligencia que realizó su entidad a la hora de enseñar a la demandante las características de este fondo, y expresó que la decisión fue libre y voluntaria, razón por la que no existe evidencia para acreditar falta de información.

Tiempo empleado: 2 horas y 30 minutos

CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF
Informes GHA: Para lo pertinente.

Cordialmente,

**GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ
CALDERÓN**

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PRIVADO

+57 31 15175364

gfernandez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.